



AUTO DIRECTORAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3401622 - 2]

EXPEDIENTE N° 2572467-2016-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 515485748-0 de fecha 15 de agosto de 2024 presentado por el señor Víctor Walter Campos Mozo, comunicando reactivación de sindicato y registro de junta directiva del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Auto Directoral N° 108-2016-GR.LAMB/GRTPE-DPSC se inscribió al SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, con junta directiva vigente del 16 de julio de 2016 al 15 de julio de 2018, bajo la conducción del Secretario General Segundo Viviano Alvarado Tello;

Que, en atención al documento del visto, se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000249-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH (515485748-1), señalando que se revisó a las 61 personas que figuran en la nómina de afiliados y que participan en la asamblea, advirtiéndose que 06 trabajadores se encuentran agremiados en otra organización sindical:

1. SANTISTEBAN IPANAQUE ALEJANDRO, afiliado al SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL SANTA ROSA DE LIMA DEL DISTRITO DE MUCHUMI-STCCSRL-DM;
2. SUAREZ EFFIO WILMER DAVID, afiliado al SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE;
3. IPANAQUE BENAVIDES CARLOS ENRIQUE afiliado al SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL - FERREÑAFE Y DISTRITOS;
4. LA MADRID ENEQUE ANTONY JAIRO afiliado al SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE Y SUS DISTRITOS;
5. CAMPOS MOZO VICTOR WALTER afiliado al SINDICATO DE OBREROS UNIDOS EN CONSTRUCCION CIVIL CON FINES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE;
6. CAMPOS SUAREZ JOSE WALTER afiliado al SINDICATO DE OBREROS UNIDOS EN CONSTRUCCION CIVIL CON FINES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE.

Que, a pesar de no ser un requisito de forma, pero conforme lo coordinado con el Despacho de Gerencia, a partir del 09 de febrero del presente año se está notificando a las organizaciones sindicales para que en el plazo de 48 horas de notificado, cumpla con presentar copias de los cargos de las cartas de desafiliaciones de los agremiados observados; en el presente caso, no se ha solicitado por haber participado el señor Segundo Alvarado Tello como Secretario General, dejando constancia que la organización sindicato tuvo representación hasta el 15 de julio de 2018;

Que, el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece que la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto; en el presente caso no debió elegirse comité electoral porque la organización sindical en la fecha no cuenta con junta directiva vigente (representación) y son los miembros representantes quienes convocan a asamblea para elegir conforme a sus estatutos a los miembros que llevarán a cabo las elecciones;

Que, de conformidad con las razones expuestas en los considerandos precedentes, se declara improcedente el registro de junta directiva del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE;

Que, al no contar con junta directiva, los afiliados de **manera excepcional** deben reunirse en asamblea general extraordinaria, precisando fecha (día, mes y año) en que se realiza y en ese acto, a mano alzada eligen a los miembros que conformarán la nueva junta directiva;



AUTO DIRECTORAL N° 000233-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3401622 - 2]

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de junta directiva del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

SEGUNDO.- INFORMAR que de conformidad con el Artículo 26-C del DECRETO SUPREMO N° 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo N° 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, **establece que esta Dirección se constituye en instancia única.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 16/09/2024 - 07:52:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>